



118

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

MAT: Tiene por desistido a Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., de la consulta de pertinencia del proyecto "Bodegas y mecánica automotriz".

Valparaíso, 24 ABR. 2017

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
3. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Carta S/N° ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 12 de diciembre de 2016, del Sr. Rafael Vidal Ureta, en representación de Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Bodegas y mecánica automotriz".
5. Carta N° 017 de fecha 06 de enero de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
6. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda.

CONSIDERANDO:

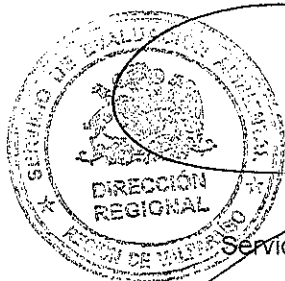
1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante carta indicada en Visto N° 4, el Sr. Rafael Vidal Ureta, en representación de Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Bodegas y mecánica automotriz".
4. Que el artículo 30 de la Ley N° 19.880 dispone "En caso que el procedimiento se inicie a petición de parte interesada, la solicitud que se formule deberá contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones [...].
- b) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado [...]"
5. Que, por su parte, el artículo 31, inciso primero, de la Ley N° 19.880, dispone "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición".
6. Que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario". Además agrega que "El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad".
7. Que, tomando en cuenta la normativa antes citada, y lo dispuesto en el Ord. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, instructivo sobre "Consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" por carta señalada en Vistos N° 5 se solicitó a Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., presentar los antecedentes que se señalan a continuación, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880:
- Certificado de vigencia, en original y con una antigüedad no superior a 6 meses, de los poderes del o los representantes legales.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 y según consta en registro de envío de Correos de Chile, N° 1004252324623, la carta antes mencionada debe entenderse notificada el día 13 de enero de 2017, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 5 días descrito en el considerando anterior.
9. Que, a la fecha, no se ha recibido en este Servicio los antecedentes señalados en el considerando N° 7 de esta resolución, estando latamente vencido el plazo de 5 días.
10. Que, en definitiva, la solicitud presentada por el Sr. Rafael Vidal Ureta, en representación de Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 letras a) y d) y 22 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Tener por desistido al señor Rafael Vidal Ureta, en representación de Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por carta individualizada en Vistos N° 4, referida al proyecto "Bodegas y mecánica automotriz".
2. Se deja constancia de que en contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



Alberto Acuña Cerda
Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

BRS/EPM/PIM/fal
BRS/EPM/PIM/fal

Carta Certificada:

- Sr. Rafael Vidal Ureta, Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda. (Maipú 013, Casablanca).

C.C.:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (ingreso N° 2710-B/2016 (GD 23806/16)).



CARTA N° 302
1

Valparaíso, 25 ABR. 2017

Señor
Rafael Vidal Ureta
Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda.
Maipú 013,
Casablanca

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 118/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 24 de Abril de 2017, que tiene por desistido a Mecánica Automotriz e Industrial Antonia Isidora Ltda., de la consulta de pertinencia del proyecto "Bodegas y mecánica automotriz".


Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	25-04-2017	RAFAEL VIDAL URETA		MECANICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL ANTONIO ISIDORA LTDA.	MAIPU 13	CASABLANCA	CARTA RES.EX 118	302- 1004252326641
2	25-04-2017	PEDRO EWING SOFFIA		SOLAR TI CINCO SPA	DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N°71 OF. 1702	PROVIDENCIA	CARTA RES.EX 117	303- 1004252326658
3	25-04-2017	EIECER MUÑOZ DIAZ-FELIPE KONNO ABE		CHILE METAL LTDA.	LAS FACTORÍAS 7933, MALVILLA	SAN ANTONIO	CARTA RES.EX 116	304- 1004252326665



